

MEMORIA ECONÓMICA DEL CAPÍTULO VI DEL DECRETO-LEY DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y OTRAS MEDIDAS URGENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN EXTREMADURA DURANTE EL VERANO DE 2026 Y EN MATERIA PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES

1. INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI del proyecto de Decreto Ley incendios regula un régimen extraordinario de ayudas directas destinadas a las personas propietarias y usufructuarias de viviendas afectadas por el incendio forestal acaecido en la comarca de Las Hurdes durante el verano de 2026.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la recuperación de las condiciones de seguridad y habitabilidad de las viviendas afectadas, sus instalaciones complementarias o anejos, así como compensar los daños materiales ocasionados directamente por el incendio, incluyendo, en determinadas circunstancias, ayudas al alquiler temporal de otra vivienda y ayudas para la reposición del menaje doméstico de primera necesidad.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario derivadas de una situación de emergencia, al afectar a bienes esenciales para la vida de las personas damnificadas.

2. ACTUACIONES PREVISTAS Y ESTIMACIONES

De conformidad con los artículos 35 y 36 del Capítulo VI, tendrán la consideración de actuaciones subvencionables:

- La reparación o rehabilitación de viviendas dañadas.
- La reconstrucción de viviendas en situación de ruina.
- La reparación o reposición de instalaciones complementarias y anejos.
- La reposición del menaje doméstico de primera necesidad.
- El pago temporal del alquiler de otra vivienda cuando la vivienda afectada constituya domicilio habitual y permanente.

Según la información contenida en el proyecto normativo, las ayudas podrán alcanzar:

- Hasta 130.000 euros en caso de vivienda declarada en ruina.
- Hasta 120.000 euros en caso de rehabilitación o reparación.
- Hasta 14.000 euros para reposición de menaje en viviendas en ruina.
- Hasta 7.000 euros para menaje en otros supuestos.
- 300 euros mensuales para alquiler temporal durante el período de ejecución de las obras.

A efectos de esta memoria económica se parte de que **existen tres viviendas afectadas** por el incendio de Las Hurdes.

De la evaluación preliminar de los daños ocasionados por los incendios forestales acaecidos en la comarca de Las Hurdes durante el verano de 2026, resulta la existencia de tres viviendas afectadas. De ellas, una vivienda presenta daños que determinan su situación de ruina, mientras que las otras dos son susceptibles de actuaciones de rehabilitación. Asimismo, dos de las tres viviendas afectadas constituirían la residencia habitual y permanente de sus ocupantes.

Tomando como referencia las cuantías máximas previstas en el Capítulo VI del Decreto-ley para las ayudas destinadas a reconstrucción, rehabilitación, reposición de menaje doméstico y alquiler temporal de vivienda alternativa, el impacto económico estimado asciende a **405.200,00 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose.

Estimación de ayudas a viviendas

Actuación	Nº viviendas	Importe unitario máximo	Total
Reconstrucción por ruina	1	130.000,00 €	130.000,00 €
Rehabilitación	2	120.000,00 €	240.000,00 €
Subtotal viviendas			370.000,00 €

Menaje doméstico

Suponiendo la aplicación de los importes máximos previstos:

Concepto	Nº viviendas	Importe unitario máximo	Total
Menaje vivienda en ruina	1	14.000,00 €	14.000,00 €
Menaje viviendas rehabilitables	2	7.000,00 €	14.000,00 €
Subtotal menaje			28.000,00 €

Alquiler temporal

Considerando que las dos viviendas habituales precisan realojo durante 12 meses:

Concepto	Nº viviendas	Importe mensual	Meses	Total
Ayuda alquiler temporal	2	300,00 €	12	7.200,00 €

Resumen económico

Concepto	Importe
Reconstrucción y rehabilitación	370.000,00 €
Menaje doméstico	28.000,00 €
Alquiler temporal	7.200,00 €
TOTAL ESTIMADO	405.200,00 €

Esta cuantía se encuentra dentro del crédito global previsto en el artículo 39 del proyecto normativo para financiar las ayudas en materia de vivienda, cifrado en **500.000 euros**.

3. FINANCIACIÓN

Las ayudas previstas se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del proyecto normativo.

4. CONCLUSIÓN

Considerando que el incendio forestal de Las Hurdes ha afectado a **tres viviendas**, y tomando como referencia las cuantías máximas previstas para actuaciones de rehabilitación, reposición de menaje y ayuda al alquiler contempladas en el Capítulo VI del proyecto de Decreto Ley, el impacto económico previsible de las medidas asciende a **405.200,00 euros**, cuantía que resulta compatible con la dotación presupuestaria inicialmente prevista de **500.000 euros** para esta línea de ayudas.

La presente memoria tiene carácter estimativo, quedando el coste definitivo condicionado a las valoraciones técnicas individualizadas de daños y a las posibles indemnizaciones procedentes de seguros u otras administraciones públicas que resulten compatibles con el régimen de ayudas previsto.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y
REGENERACIÓN URBANA.